

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 11 de mayo de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Franco	22,15	22,70	25,35	—
Libras	39,00	39,95	44,70	—
Dólares	10,95	11,22	12,56	—
Liras	55,25	56,65	—	—
Franco suizo	245,40	251,55	281,75	—
Reichsmark	4,24	4,34	—	—
Belgas	187,00	191,65	213,30	—
Florines	5,81	5,95	—	—
Escudos	39,70	40,70	45,60	—
Pesos Moneda legal	2,47	2,53	2,83	—
Coronas Suecas	2,50	2,66	—	—
Coronas Noruegas	2,49	2,55	—	—
Coronas Danesas	2,11	2,16	—	—

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION Servicio Nacional de Sanidad.—Escuela Nacional de Puericultura

#### Anuncio del segundo de los cursos de divulgación de Puericultura entre las madres

Se anuncia el segundo cursillo breve de seis lecciones, en días alternos, acompañadas de demostraciones prácticas, al que podrán concurrir hasta un número total de veinte madres, que serán seleccionadas entre las solicitantes que se presenten dentro del plazo hábil para hacerlo, que será de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, de diez a una, en Martínez Campos, 46.

Madrid, 8 de mayo de 1940.—El Director, Enrique Núñez.  
1.176-O

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION Servicio Nacional de Sanidad.—Escuela Nacional de Puericultura

#### Anuncio del segundo de los cursos sucesivos de divulgación para médicos rurales

Se anuncia el segundo curso breve de diez lecciones seguidas teórico-prácticas sobre las materias de más utilidad en el ejercicio de la medicina infantil, especialmente referentes a los problemas de alimentación y tratamiento de los trastornos nutritivos de los niños de primera y segunda infancia.

Al final del cursillo se extenderá un certificado de asistencia, que no implica derecho especial alguno.

Se limita a 20 las plazas de médicos alumnos que pueden concurrir.

Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes, presentadas en los ocho días siguientes a la inserción de este anuncio, certificado que demuestre que trabajan en el medio rural.

El cursillo dará comienzo el día 28 de mayo.

Las instancias deberán ser dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Puericultura, Martínez Campos, 46, donde se entregarán de diez a una. Los derechos de matrícula serán de 20 pesetas, que se abonarán en la Secretaría de la Escuela.

Madrid, 8 de mayo de 1940.—El Director, Enrique Núñez.  
1.177-O

### PARQUE DE INTENDENCIA DE CACERES

#### Anuncio

El día 22 del corriente mes de mayo, a las once de su mañana, se procederá en este Parque, por orden de la Superioridad, a la venta, en concurso de proposiciones con precio límite inferior, de los víveres y artículos detallados en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Jefatura del Detall del mismo, admitiéndose proposiciones, que se dirigirán en sobre cerrado, con indicación exterior, al señor Director, desde esta fecha hasta las once horas del día señalado, con arreglo al modelo que en dichos pliegos se inserta, acompañándose cédula personal y recibo comprobante del

ingreso en la Caja de este Parque, como fianza provisional, del importe del cinco por ciento de la cantidad a que ascienda el valor de los artículos solicitados.

Cáceres, 6 de mayo de 1940.—El Jefe del Detall, Luis de Santiago.—V.º B.º: El Director, Delgado.

1.181-O

1.º 11-5-1940

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de María Joaquina, que últimamente lo tuvo en Isla Cristina, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día seis de junio próximo ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 331 de 1939, en el que figura como encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica con los efectos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 7 de mayo de 1940.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Alvarez.

660.—O

### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Aguas terrestres. Concurso de proyectos

#### ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Francisco García Lorenzo.

Clase de aprovechamiento: Relavado de residuos minerales.

Cantidad de agua que se solicita: Sesenta litros de agua por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Aller.

Término municipal donde radica la toma: Mieres (Oviedo).

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el

proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo señalado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los mismos a las trece horas del primer día laborable siguientes al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios o sus representantes.

Oviedo, 6 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA**

*Anuncio de concurso*

Se anuncia concurso para proveer en propiedad dos plazas de Ayudante de Obras Públicas, al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Diputación, con arreglo a las bases insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 55, fecha 6 de mayo de 1940.

Dichas plazas tendrán una asignación anual por sueldo igual a la que le correspondiera al nombrado si estuviera al servicio del Estado. En caso de hallarse en expectativa de ingreso, el sueldo será de seis mil pesetas anuales. Por igual norma se regirán las gratificaciones y demás devengos, según el artículo 49 del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Las restantes bases del concurso figuran en el citado «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo de presentación de instancias, en la Secretaría de esta Excmo. Diputación, a los treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zamora, 6 de mayo de 1940.—El Presidente, Benito Enz Sologuren.—El Secretario interino, Carlos García Alonso. 1.172-O

**DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA**

*Anuncio*

En el anuncio de subasta para la ejecución de las obras de construcción de modificación del trazado en los kilómetros 4 al 7 de la carretera provincial de Valencia a Moncada, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de mayo actual, número 127, se omitió hacer constar en el artículo 15 del pliego de condiciones particulares y económicas la siguiente cláusula: "Igualmente vendrá obligado el licitador a satisfacer el dos por mil por dere-

chos de custodia sobre los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial."

En su consecuencia, ha de entenderse comprendido en dicho artículo 15 del pliego de condiciones la siguiente cláusula: "Igualmente vendrá obligado el licitador a satisfacer el dos por mil por derechos de custodia sobre los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provisional".

Valencia, 8 de mayo de 1940. El Presidente, José María Zumalacárregui.—El Secretario, R. Gil Quinzá. 1.178-O

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Madrid

**ANUNCIO**

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, con fecha 9 de abril último, me dice lo siguiente:

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a Coña Sara Cimiano, Maestra del Grupo «García Morator», de Madrid.

Lo que para conocimiento y notificación de la interesada se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, Samuel López Arias.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Madrid

**ANUNCIO**

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, con fecha 7 de marzo último, me dice lo siguiente:

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Pilar Alduain Gracia, maestra provisional de la escuela nacional de Vicálvaro, en esta provincia.

Lo que para conocimiento y notificación de la interesada se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, Samuel López Arias.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Madrid

**ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propos número 4.241, emitida a favor del Ayuntamiento de Ariño (Teruel), por el capital de pesetas 60.779,16, se previene a la persona

en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 4 de mayo de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya. 2.673-X-O

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**COMPANIA HISPANO MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD**

Madrid

Esta Compañía, por acuerdo de su Consejo de Administración, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 21 del presente mes, a las trece horas, en su Agencia de Madrid, calle de Sevilla, número 3, segundo, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria y balances correspondientes a los años 1936, 1937, 1938 y 1939.

2.º Aplicación de beneficios.

3.º Nombramiento de Consejeros.

Para concurrir a esta Junta, los señores accionistas deberán consignar en el domicilio social de la Compañía o en la mencionada Agencia, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito en cualquier establecimiento bancario de España o del extranjero.

Madrid, 10 de mayo de 1940.—El Consejero Delegado, Miguel González de Castejón.

2.663-X-P

**FUERZAS ECONOMICAS DE ANDALUCIA, S. A.**

Madrid

La Sociedad Anónima Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A. (F. E. D. A. S. A.), convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas en su domicilio social, Avenida de José Antonio, 45, Madrid,

el día 31 de mayo corriente, a las doce horas, en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, con el fin de someter a discusión y aprobación, en su caso, la Memoria y balance correspondientes a los ejercicios de 1936 a 1939, ambos inclusive, y para el examen y discusión de las propuestas que formulen los señores accionistas, de acuerdo con el referido artículo 21 de los Estatutos.

Madrid, 7 de mayo de 1940.—  
Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.: El Vicepresidente, Julio Hernández.

2.674-X-P

#### HIDRO-ELECTRICAS DEL GENIL. SOCIEDAD ANONIMA

Córdoba

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público que por doña Francisca García y García, viuda de García, se ha denunciado a esta Empresa haberle sido sustraídas 423 acciones de la serie primera de esta Sociedad, cuya numeración es la siguiente: números 1.521 al 1.576, ambos inclusive, y números 1.974 al 2.340, también ambos inclusive.

Se advierte a cuantos pretendan formular oposición que si transcurrido el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Empresa dicha oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Córdoba, 18 de marzo de 1940.—El Presidente, L. G. García.

690-X-P

2.ª 11-5-1940

#### ENERGIAS HIDRAULICAS DE GALICIA, S. A. (EN LIQUIDACION)

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en la calle de Velázquez, número 106, primero derecha, el día 10 de junio de 1940, a las dieciséis horas, y en el caso de que, por no reunirse suficiente número de accionistas, no se pudiere celebrar la Junta en primera convocatoria, tendrá lugar en segunda el inmediato día 20, a la misma hora.

Los puntos que han de ser objeto de deliberación son los siguientes:

Primero. Examen y aprobación de la actuación del liquidador y cuentas presentadas.

Segundo. Dimisión del liquidador y nombramiento de persona que le sustituya.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán acreditar, antes de su celebración, la propiedad de las acciones para depositarlas, en su caso, en cualquiera de los Bancos de Madrid, y cuyo recibo servirá para justificar el derecho de asistencia.

Madrid, 10 de mayo de 1940.—  
El Liquidador, M. Núñez de Arce.  
2.665-X-P

#### CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito, serie E, número 24.331, comprensivo de 22 obligaciones Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas 6 por 100, que expedimos con fecha 27 de julio de 1927 a nombre de doña Dolores de Ligués y Báñez, viuda de López Chicheri, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento procederá a expedir duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de mayo de 1940.—El Subdirector, J. Velázquez.

2.664-X-P

#### COMPANIA ANONIMA MENGEMOR

Madrid

##### Rectificación de números

En las denuncias publicadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19 de agosto de 1939 de valores sustraídos a los accionistas de esta Compañía, y en la correspondiente a la de don Agustín Crespi de Valldaura, por sí propio y en representación de la señora Condesa viuda de Orgaz y de sus hermanos do-

ña María, don Esteban, don Joaquín y don Mariano Crespi de Valldaura, se decía: números 4.556 al 4.395, debiendo decir: 4.346 al 4.395.

También se decía: 422 acciones, debiendo decir: 423 acciones.

Si en el término de tres meses, que comenzarán a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiese sido notificado a esta Compañía en su domicilio, calle del Marqués de Cubas, número 19, la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular los títulos indicados y expedir los duplicados correspondientes.

Madrid, 8 de mayo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña.

2.669-X-P

#### CRISTINA, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a las doce y media de su mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 28, a los fines determinados en el artículo 28 de los Estatutos sociales, referentes al ejercicio del año 1939.

Madrid, 6 de mayo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Rodríguez.

2.671-X-P

#### CRISTINA, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la una de su tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 25, a los fines determinados en el artículo 29 de los Estatutos sociales, referentes:

a) Aumento del capital social; y

b) Modificar algunos artículos de los Estatutos.

Madrid, 6 de mayo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Rodríguez.

2.672-X-P

## CANAL DE ISABEL II

Madrid

## Anuncio

Habiéndose extraviado la certificación número 1.784 del libro R. b., expedida por el Canal de Isabel II a favor de don José Rivera y Urriaga, importante dieciséis hectólitros, equivalentes a medio reales fontaneros, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 1 de mayo de 1940.—  
El Delegado, Eugenio Calderón.  
2.667-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

Don Benito

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de acciones de este Banco número 50.786, fecha 25 de agosto de 1932, comprensivo de 12 acciones de libre disposición, números 155.980, 165.909 al 915, 186.868 y 869 y 289.802 y 803, domiciliadas en esta Sucursal, a nombre de doña Satorra Fernández Peña, se anuncia al público por primera vez para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anuncio que se inserta por dos veces en los diarios "Arriba", de Madrid, y "Hoy", de Badajoz, a tenor de lo dispuesto en los artículos cuarto y 41 del vigente reglamento de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del mencionado extracto anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Don Benito, 7 de mayo de 1940.  
El Secretario, Javier Rodríguez.  
2.666-X-P

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPREMO

Sala tercera

## Cédulas de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo, que con el número 338 de 1939, se siguen ante esta Sala, en grado de apelación, a virtud de la interpuesta por don Emilio Santamaría Mileo, contra sentencia de fecha 10 de diciembre de 1937, dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Orense, en pleito instado por citado señor Santamaría, contra acuerdos del Ayuntamiento de Sarreaus, de 25 de enero y 18 de marzo de 1934, mediante los que no se le reconoce derecho al disfrute de determinada cantidad por retribución de los servicios de practicante y matrona de la Beneficencia municipal de dicho Municipio, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1939, providencia que literalmente dice así:

"Vista la precedente diligencia, notifíquese la providencia que le precede por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y requiérase a la vez y por el mismo medio al interesado para que, en el término improrrogable de treinta días, constituya su representación en forma en estos autos, por medio de Procurador o Abogado, con apercibimiento de que si no lo verificare, se le tendrá por apartado y desistido del recurso, a menos que fije su propio domicilio en Madrid, y lo cite para oír notificaciones."

La providencia a que se refiere la preinserta, es de fecha 14 de junio de 1939, y copiada a la letra dice así:

"Se tiene por parte al interesado don Emilio Santamaría Mileo, como apelante, en representación propia, y entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias y en su día extiéndase la nota del artículo 74 de la Ley."

Y con el fin de que sirva de no-

tificación y requerimiento al expresado señor Santamaría Mileo, por disposición de la Sala, expido la presente, que en atención a ignorarse el paradero de aquél, se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid 6 de mayo de 1940.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

En los autos del recurso contencioso-administrativo, que con el número 15.313 se siguen ante dicha Sala, en única instancia, interpuesto por don Juan Bagué Ribot, Maestro Nacional y vecino últimamente en San Esteban de Bas, provincia de Gerona, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública, de 15 de junio de 1935, sobre incompatibilidad con el vecindario donde ejercía su profesión, se dictó con fecha 3 de febrero último, providencia que literalmente dice así:

"Declaradas inválidas por la disposición transitoria del Decreto de 2 de marzo último, la providencia de 15 de junio de 1937 y sus diligencias de notificación, librese carta-orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente para que se haga saber a don Juan Bagué Ribot, el cese en el ejercicio de la profesión de su Letrado don Gamaniel Martínez Alvarez, por haber sido expulsado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, requiriéndole a la vez, para que en el improrrogable término de treinta días, constituya nueva representación en forma en estos autos, con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del recurso si no lo verificare."

Asimismo, con fecha de ayer y en indicados autos, se ha dictado la providencia que copiada a la letra dice así:

"A los autos, la carta-orden librada al Juzgado de Primera Instancia de Olot, y notifíquese por edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los herederos de don Juan Bagué Ribot, la providencia de 3 de febrero último, requiriéndoles a la vez, para que en el término improrrogable de treinta días, constituyan en forma, nueva representación en estos autos, por haber ce-

sado en el ejercicio de la profesión del Letrado don Gamaniel Martínez Alvarez, expulso del Ilustre Colegio de los de Madrid, con apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del recurso, si no lo verificaren."

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del señor Bagué, ya referidos, y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a 8 de mayo de 1940.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

#### VALLADOLID

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Distrito número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo fallecido el acreedor don Julio Feijoo Cerrato, promotor del concurso necesario de acreedores de don Emilio Pérez Minayo, seguido en este Juzgado y a testimonio del que refrenda, se cita por el presente a los herederos desconocidos del mismo, a fin de que en término de diez días comparezcan en dicho juicio universal acreditando tal carácter, apercibido de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Jaime Barrio.—El Secretario (legible).

657—A J

#### VALLADOLID

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito número 1 de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Valladolid y Zamora, se hace saber a doña Marcelina Flores, cuyas demás circunstancias se ignoran, y a cuantos accionantes particulares existan contra don Francisco Alonso Prieto, Procurador de los Tribunales que fué del Juzgado de Toro, que la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, en sesión de 21 de noviembre de 1931, acordó la devolución de la fianza que mentado Procurador tenía constituida, en

cuanto afecta a la gestión del interesado en su ejercicio de Procurador, concediéndose un plazo de un mes a mentados accionistas particulares para que insten lo que crean pertinente a su derecho.

Dado en Valladolid, a 23 de abril de 1940.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario (ilegible).

658—A J

#### VALLADOLID

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de Primera Instancia del distrito número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia dictada en la pieza correspondiente del juicio universal de concurso necesario de acreedores de don Emilio Pérez Minayo, se ha señalado el día 30 de mayo actual, a las once, en la Sala Audiencia de mi Juzgado, para la junta sobre reconocimiento de créditos.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.255, en relación con el 1.197, ambos de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita por la presente a los acreedores de dicho concurso que no tengan ni hayan señalado domicilio en esta localidad, así como a los herederos desconocidos del acreedor don Julio Feijoo Cerrato, previéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que los estados de reconocimiento de créditos podrán examinarlos hasta el día de la junta en la Secretaría del refrendante, donde se hallan de manifiesto.

Dado en Valladolid, a 3 de mayo de 1940.—El Juez, Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Guzmán.

656—A J

#### ALCALA DE HENARES

##### Edicto

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido se ha incoado por don Ricardo García Tendero, mayor de edad y vecino de Madrid, expediente so-

bre declaración de fallecimiento de su hermano don Víctor García Tendero, que nació en Madrid el día 18 de octubre de 1894 y es hijo de don José García Pérez y doña Ramona Tendero Gualda, vecino que fué de Velilla de San Antonio, el cual fué sacado de su domicilio por varios agentes de la Policía roja afectos a la checa de Fomento, el día 7 de octubre de 1936, en cuyo pueblo de Velilla ejercía el cargo de administrador de los bienes de don Enrique Corsini, y desde la indicada fecha de 7 de octubre de 1936, en que fué arrancado de su domicilio, no se ha vuelto a tener ninguna noticia de él.

Y en cumplimiento del precepto citado, se pone en conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en este expediente.

Dado en Alcalá de Henares, a 18 de abril de 1940.—El Juez de Primera Instancia interino, Macario Pastor.—El Secretario, P. H., José Maroto.

544—A J

22 II 3940

#### MALAGA

Don Rafael Blázquez Bares, Juez de Primera Instancia número 2 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil número 26 de 1940, promovido por el Procurador don Agustín Moreno García, en nombre y representación de doña María Concepción Cames España, instando expediente de jurisdicción voluntaria en solicitud de que se declare el fallecimiento del padre de aquella, don Julio Cames España, hijo de don Francisco y de doña Mariana, natural y vecino que fué últimamente de esta capital, de la que se ausentó hace unos 51 años, dirigiéndose a América, sin que desde entonces se haya sabido nada acerca de su actual paradero, Nació el 7 de febrero de 1877, y se halla casado con doña María de la Concepción Gómez Rosso.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos determinados en la Ley de 30 de diciembre de 1939, por medio del presente edicto, que será publicado por dos veces en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con

intervalo de quince días hábiles entre una y otra publicación.

Málaga, 20 de abril de 1940.—El Juez, Rafael Blázquez.—El Secretario judicial, Pablo Miralles Prats.

2.281—X—A J 2.ª 11-5-940

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE LAS PALMAS

Don Ricardo Seco Vela, Juez de Primera Instancia del distrito número 2 de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que a instancia de doña Pino Morales y Manrique de Lara, mayor de edad y de esta vecindad, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su esposo don Tomás Lozano Nebot, que se ausentó de esta ciudad, de donde era vecino, sin dejar apoderado, en el año de 1937, y que, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre último, se libra el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con intervalo de quince días de una a otra publicación, en Las Palmas, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta. — El Juez de Primera Instancia, Ricardo Seco.—El Secretario interino, Antonio Gómez Carazo. 2.ª 11-5-940

#### MALAGA

Don Manuel Puertas Oliveros, Magistrado, Juez de Primera Instancia en comisión del Distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Isidro Fernández González, de sesenta y un años, casado con doña Matilde Fernández Esteban, natural de Madrid, hijo de don Antonio y doña Josefa, que falleció en esta ciudad en su domicilio, Pasaje de Campos, número nueve, en veintiséis de febrero del año último, habiéndose presentado únicamente reclamando su herencia en las diligencias de prevención de abintestato que se siguen de oficio en este Juzgado, su referida esposa, doña Matilde Fernández, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que ella a la herencia de don Isidro, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se publique en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a los fines anteriormente indicados, se expide el presente en Málaga, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta. El Juez, Manuel Puertas.—El Secretario (ilegible).

661—A J

#### PAMPLONA

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia de don Vicente Irurzun Indart, hijo de Florencio y de Jesusa Martina, mayor de edad, soltero, natural de Lecunza (Navarra), radiotelegrafista del barco "Josna", de la Compañía Naviera "Amaya", domiciliada en Bilbao, del cual vapor desapareció en octubre de 1936, hallándose en el puerto de Santander.

Dado en Pamplona, a once de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

2.670—X—A J 1.ª 11-5-940

#### VITORIA

Don José Ojea González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

En virtud de lo acordado con esta fecha, en los autos que, por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, tiene promovidos el Procurador don Santiago Usatorre y Gracia, en nombre y con poder de don Elías Garagalza y Elizondo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Federico Esteban y Gacetaveitia, para la efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Una casa destinada a fábrica de curtidos con las fachadas a la calle de la Fuente de Aldave y al camino de la Magdalena, sin número, compuesta de piso llano, destinado parte a habitación y el resto a taller de curtir pieles, y desván destinado a tendero y secadero, hoy consta la casa de piso bajo destinado a almacén y piso primero destinado a habitación, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. A continuación de dicha casa hay una tejavana que mide cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros de superficie, destinada a la fabricación de curtidos, con sus pozos onques, y el resto del terreno, o sea cuatrocientos sesenta y tres metros cuarenta y un decímetros, está destinado a huerta en la actualidad; sobre la tejavana y huerta se han construido un edificio y una tejavana destinados a la fabricación de curtidos, con maquinaria y varios pozos.

Se ha señalado para la celebración de la subasta el día cuatro de junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, la que tendrá lugar

en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta consignarán, previamente, los licitadores, sobre la mesa, el diez por ciento de la tasación.

Tercera.—No se admitrán posturas que no cubran la cantidad indicada en la primera condición.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin que se extingue a su extinción el precio del remate.

Dado en Vitoria, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, José Ojea.—El Secretario, P. H. (ilegible).

2.662—X—A J

#### MADRID

#### Edicto y cédula de citación

Por auto de 29 de abril último, dictado por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano de Madrid, se ha prevenido a todos los efectos legales el juicio universal voluntario de testamentaria de don Nemesio Fernández Gómez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de don Clemente y doña Antonia, fallecido en Villetas el 10 de noviembre de 1936, en estado de casado con doña Rosario Benavente, juicio que insta su hijo don Clemente Fernández Benavente, y se cita para dicho juicio a la menor doña María Fernández Chassaigne, reconocida por el causante como hija suya, en testamento bajo el que falleció, y como representante legal de dicha menor a su madre, doña María Chassaigne Artola, insertándose la presente en los periódicos oficiales por el desconocido paradero de la expresada menor y su madre, y previniéndoles que de no comparecer en el juicio podrá pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Juan de Pacheco.—El Secretario (ilegible).

2.658—X—A J

**MONFORTE DE LEMOS**

*Edicto*

Don Marino Rodríguez Alvarado, Juez accidental de Primera Instancia del Partido de Monforte de Lemos.

Hago público a medio del presente edicto, conforme y a los efectos del párrafo tercero del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tal como quedó redactado en la Ley de 50 de diciembre de 1959, que en este Juzgado, con el núm. 10 de 1940, se ha incoado expediente a instancia del Procurador don Ramón Quiroga, en nombre de don Manuel Buján Díaz, mayor de edad, viudo propietario y vecino de Caneda, en este Municipio, para conseguir la declaración de ausencia legal de su hijo don José María Buján Losada, soltero, de 35 años de edad, natural y vecino que fué de dicha parroquia de Caneda, que se dice desapareció de su domicilio hará unos siete u ocho años, sin saberse su residencia, ni haber dejado representante que cuidara y administrara sus bienes.

Dado en Monforte de Lemos, a 20 de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Marino Rodríguez.—El Secretario, P. H.: Jesús Martín. 2.661—X—A J

**PONFERRADA**

Don Porfirio García Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y Partido de Ponferrada.

En cumplimiento de providencia de esta misma fecha, dictada por el señor Juez accidental en funciones, don José González Taladriz, en virtud de orden de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante del rollo de los autos, procedentes de este Juzgado, seguidos por don Fidel García y García, propietario y vecino que fué de esta ciudad, contra la Sociedad "Explotaciones Hidroeléctricas del Sil", domiciliada en Madrid, sobre recobrar la posesión de una finca rústica, se requiere, por medio de la presente cédula, a los que sean herederos del don Fidel García, que falleció en esta mencionada ciudad el día 22 de marzo último para que dentro del término de diez días se personen en dichos autos por medio de Procurador con poder bastante, bajo apercibimiento de que en otro caso se declarará desierto, con las costas, el recurso de apelación interpuesto.

Ponferrada, 27 de abril de 1940.—El Secretario, Porfirio García. 79—X—A J

**MADRID**

*Edicto*

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital, se anuncia que doña Elena Cardell y Pujalte, de treinta y ocho años, casada, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, núm. 95, ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria en solicitud de que se declare la ausencia legal de su marido, don Eduardo Picazo Burló, y se le conceda la libre administración de los bienes patrimoniales del ausente y los adquiridos durante el matrimonio, a cuyo efecto, en el escrito inicial del expediente, hace constar que en cuatro de marzo de 1922 contrajo matrimonio en Granada con el expresado don Eduardo Picazo Burló, de cuyo matrimonio tiene dos hijos, llamados Eduardo y Santiago, menores de edad, y que desde el mes de febrero de 1937 carece en absoluto de noticias de su referido esposo.

Madrid, 17 de enero de 1940.—El Secretario, Cándido García.—V.º B.º: El Juez, Fermín Lozano.

2.675—X—A J

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS**

Por el presente acuerdo, y a los efectos prevenidos por el artículo 7 de la Ley de 9 de febrero de 1959, se hace saber que por sentencias dictadas por este Tribunal en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1959, han sido absueltos los inculcados que se anotan, que, en virtud de tal fallo, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Francisco López de Sabando, vecino de Zalduendo (Alava); expediente 550 del Tribunal, sentencia 292 de 1940.

Angel Hernando Solavarrío, vecino de Ayala (Vitoria); expediente 526 del Tribunal, sentencia 521 de 1940.

Crescencio Fernández de Arroya, vecino de Argomaniz (Alava); expediente 552 del Tribunal, sentencia 297 de 1940.

Toribio Laresgoiti Otaola, vecino de Llodio (Alava); expediente 554 del Tribunal, sentencia 354 de 1940.

Francisco Laresgoiti Urquijo, vecino de Llodio (Alava); exped

diente 537 del Tribunal, sentencia 355 de 1940.

Sebastián Morey Iglesias, vecino de Vitoria; expediente 50 del Tribunal, sentencia 48 de 1939.

Antonio Izquierdo Ogueta, vecino de Amurrio (Alava); expediente 539 del Tribunal, sentencia 367 de 1940.

Ponciano Abad Aramendi, vecino de Vitoria; expediente 425 del Tribunal, sentencia 354 de 1940.

Adrián Polanco Tezanos, vecino de Villasuso de Cieza (Santander); expediente 156 del Tribunal, sentencia 267 de 1940.

Emilio Andino Díez, vecino de Fresnedo (Burgos); expediente 475 del Tribunal, sentencia 228 de 1940.

Eulogio Loza Alonso, vecino de Logroño; expediente 246 del Juzgado Especial de Incautación de Bienes de Logroño, sentencia 21 de 1939.

Y para conocimiento general se extiende el presente en Burgos, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Saturnino Aparicio.—El Presidente, José Iñigo.

R P.—13.481

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber a los herederos del expedientado Antonio Jorge Serrano que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que dichos herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º El Presidente, Davila.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA**

*Edictos*

En el expediente número 31, dimanante de rollo número 114 instruido por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra contra el inculcado Fermín Echevarría Linzoain, vecino que fué de Errazu (Navarra), actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de cinco mil pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 10 de abril de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a 24 de abril de 1940. — El Secretario, Rafael Alba.

R. P. — 13.252

En el expediente número 115 dimanante de rollo número 811, instruido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra, contra el inculcado Antonio Cabrero Santamaría, vecino que fué de Pitillas, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 300 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 8 de abril de 1940 o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 24 de abril de 1940. El Secretario, Rafael Alba.

En el expediente número 34 dimanante de rollo número 124, instruido por el Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Navarra, contra el inculcado José Garcés Luqui, vecino que fué de Caparrosa, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente en méritos

del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 10.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 16 de abril de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 24 de abril de 1940. — El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 233, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa, contra Nicolás Amesti Bilbao, aparece el siguiente Decreto del Excelentísimo señor General Jefe de la 6.ª Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

«Burgos, 26 de marzo de 1938.—II Año Trifunfal.—Decreto. Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos declaro a Nicolás Amesti Bilbao, responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en 2.000 pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia, para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — El General Jefe López Pinto.»

Y para que conste, insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que sirva de notificación al encartado, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley, expido el presente en Pamplona a 20 de abril de 1940. — El Secretario, Rafael Alba.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PONTEVEDRA**

*Edicto*

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Por el presente, se hace saber: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se ha

dictado providencia en el expediente 58 de 1939, instruido a Maximiliano Pérez Prego y ocho más, acordando se pongan los autos de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, por término de tres días, para que se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes sus escritos de defensa los herederos legítimos de José Pintos Quintero, vecino que fué de Pontevedra.

Los interesados podrán comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, pero los honorarios que éste devengue serán de cuenta del que lo designe.

Y para conocimiento de los citados herederos legítimos de José Pintos Quintero, cuyos domicilios son desconocidos, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. — En Pontevedra a 24 de abril de 1940. — El Secretario, Gerardo Martínez Díaz.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUIPUZCOA**

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que incoado expediente a Victoriano Sarasola Zubeldia, de profesión hortelano, estado soltero, vecino de Lazcano, provincia de Guipúzcoa, domiciliado en Lazcano, en virtud del Decreto de fecha 15 de marzo de 1940 del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra, este Juzgado Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de San Sebastián, sito en la calle de San Jerónimo, número 20, primero, anuncia lo siguiente:

Primero.—Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes per-

tenecientes al mismo, pudiendo prestar se tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones directamente el mismo día que las reciban.

Segundo.—Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y falla del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en San Sebastián a 24 de abril de 1940. — El Juez Instructor, Eugenio Flavio Láscaris-Comneno.

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno. Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que incoado expediente a Angel Urriolabeitia Ibarrola, de profesión marino, estado casado, vecino de Oyarzun, en virtud del Decreto de fecha 15 de marzo de 1940, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra, este Juzgado Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de San Sebastián, sito en la calle de San Jerónimo, número 20, primero, anuncia lo siguiente:

Primero.— Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante directamente el mismo día que las reciban.

Segundo.— Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en San Sebastián a 24 de abril de 1940.—El Juez Instructor, Eugenio Flavio Láscaris-Comneno.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

##### Edictos

Don Eugenio Serrano García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política instruido contra el vecino de Alcoy, Juan Agudo Garat, por providencia del día 1.º de hoy, se ha acordado, accediendo a la petición del mismo, el pago aplazado de la sanción impuesta en garantía retenidas a disposición de este Tribunal, veintinueve cédulas del Banco Hipotecario de España, que en depósito tiene dicho encautado en la S.º de Alcazar del Banco Hispanoamericano de Alcoy, y recobrando la libre disposición del resto de sus bienes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valencia: 23 de abril de 1940.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

##### Edictos

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de La Carolina Luis Jiménez Rodríguez, ha recaído sentencia en 11 de abril de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 11 de abril de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario (ilegible).

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra la vecina de Castellar (Jaén) Ana Martín Hervás Berzosa, ha recaído sentencia en 24 de abril de 1940, absolviéndola libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 24 de abril de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario (ilegible).

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Jaén Adolfo Calvo Peralta, ha recaído sentencia en 24 de abril de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 24 de abril de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario (ilegible).

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el

vecino de Castellar Luis Pérez Olipa ha recaído sentencia en 22 de abril de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 22 de abril de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario (ilegible).

R. P.—15 279-15.282

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

##### Anuncios

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 2.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Raimundo Jusú Mococho en sentencia firme dictada en 8 de abril de 1940 con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 90, correspondiente al rollo número 256, ha recobrado dicho encautado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 25 de abril de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 5.333,32 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Juana Mendizábal, Francisca y Felisa Guibert Mendizábal en sentencia firme dictada en 22 de abril de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquéllas por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 159, correspondiente al rollo número 793, han recobrado dichas encautadas la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 25 de abril de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R. P.—15 285-15.286

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

##### Edictos

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a Rafael Muñoz Bualde en sentencia firme dictada por el Tribunal Regional en expediente 699, instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bie-

nes. siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo contra dicho encausado.

Valencia, 24 de abril de 1940.—El presidente, Eugenio Serrano.—El Secretario (ilegible).

Don Eugenio Serrano García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que habiéndose dictado por este Tribunal Regional sentencia absolutoria en el expediente seguido a Baltasar Ebrinos, mayor de edad, casado, natural de Cuevas de Vinomá, expediente número 3.918, sentencia de fecha 16 de marzo de 1940, mando que se alcen cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubiesen adoptado contra sus bienes.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero de artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 24 de abril de 1940.—El presidente, Eugenio Serrano.—El Secretario (ilegible).

Don Eugenio Serrano García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política instruido contra el vecino de esta ciudad Ambrosio Huici Miranda, por providencia del día de hoy, se ha acordado, accediendo a la petición del mismo, el pago aplazado de la sanción impuesta, quedando en garantía y bajo la intervención de este Tribunal su establecimiento titulado "Librería Maraguat", sito en la plaza del Caudillo, de esta capital, y recobrando la libre disposición del resto de sus bienes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 23 de abril de 1940.—El presidente, Eugenio Serrano.—El Secretario (ilegible).

R. P.—13.250-13.291

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado

por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Ceuta, a 23 de abril de 1940.—En el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia del testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar por el delito de adhesión a la rebelión contra Salvador Pérez Regueiro, mayor de edad, natural de Vigo, con domicilio en ésta y de oficio marinerero, y siendo ponente el Vocal de la Carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Salvador Pérez Regueiro, hoy sus herederos, como comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción de dos mil pesetas, las que hará efectivas en la forma prevenida, notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 57 de expresada Ley, y a su tiempo cumpíase con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa, Rubricados."

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del expedientado expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a 24 de abril de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º; El Presidente, Buesa.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial 1.º de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 187.—En la ciudad de Melilla, a 25 de abril de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 41 del presente año, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Luis Sáez Alcalde, ya fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: de treinta años de edad, de estado casado, natural de Motril, provincia de Granada, vecino de Melilla, de profesión jornalero,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Luis Sáez Alcalde por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir.—Rubricados."

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 25 de abril de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º; El Presidente, F. Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial 1.º de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 188.—En la ciudad de Melilla, a 26 de abril de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

Melilla el expediente, rollo número 54 del presente año, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Antonio Rojas Peña, ya fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Antonio y de Antonia, de treinta y cuatro años de edad, viudo, natural de Murcia, de profesión Cabo del Tercio, sin bienes de fortuna,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Antonio Rojas Peña, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará a los mismos por los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo.—E. Bartolomé.—Francisco Mir.—Rutricados."

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 26 de abril de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º El Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R. P.—13.458-59

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 204, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 295.—En la ciudad de Ceuta, a 26 de abril de 1940.—Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de expediente administrativo se-

guido por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de esta díz), de oficio chófer, con domicilio de cincuenta años de edad, casado, hijo de Antonio y Rosa, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de oficio chofer, con domicilio en ésta y siendo ponente el Vocal de la carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Plaza Guillén, como comprendido en el apartado e) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de mil quinientas pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa."

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al expedientado, en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a 27 de abril de 1940. El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R. P. 13.460

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

##### Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Izbor, Francisco Rodríguez González, ha recaído sentencia en 25 de abril de 1940 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 25 de abril de 1940.—El Secretario, Arturo Bellido.—El Presidente, José Liñán.

R. P. 13.461

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.423 de este Tribunal y 153 del Juzgado de Lérida, seguido contra Daniel Sans Moya, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a doce de abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Daniel Sans Moya, mayor de dieciocho años y vecino de Arbeca (Lérida), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Daniel Sans Moya, vecino de Arbeca (Lérida), a quien se le impone la sanción de pérdida total de sus bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a nuestras posesiones del Norte de Africa por quince años."

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 29 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.419 de este Tribunal y 150 del Juzgado de Lérida, seguido contra Carlos Sans Capdevila, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a doce de abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Carlos Capdevila, ma-

yor de diecinueve años, vecino de Arbeca, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Carlos Sans Capdevila, vecino de Arbeca, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las posesiones africanas por quince años."

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inservción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 29 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 1.585 de este Tribunal y 163 del Juzgado de Lérida, seguido contra Francisco Pedarros Batmala, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don E. Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a doce de abril de mil novecientos cuarenta.—Vistos por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Pedarros Batmala, mayor de veinticinco años, vecino de Arrés, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Francisco Pedarros Batmala, a quien se le impone la sanción de cien pesetas en concepto de multa e inhabilitación especial para desempeñar cargos públicos por ocho años.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso

de la Maza, E. Daltabuit Pelayo."

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Lérida, para su inserción en el "Boletín Oficial", para que sirva de notificación al interesado, por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 12 de abril de 1940.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Lorenzo Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 133 de este Tribunal y 92 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Juan Mayol Soler, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a doce de abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Mayol Soler, mayor de edad penal, vecino de Mollat del Valle, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y extrañamiento perpetuo del territorio nacional."

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 29 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R. P. 13.471-13.475

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO**

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—Señores don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente.—Don Francisco Arias y R. Barba

y don Luis Otero Atucha, Vocales.

En la villa de Bilbao, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 65, procedente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes, que con el número 727 figura, seguido de orden de ésta contra don Anselmo Martiriano Menchaca, mayor de edad, de estado soltero, de profesión desconocida, domiciliado últimamente en Mundaca, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado y así se declara que el expedientado don Anselmo Martiriano Menchaca, de filiación separatista con anterioridad al Glorioso Movimiento, y manteniendo su inscripción en el Partido Nacionalista Vasco en 18 de julio de 1936, mantuvo en el pueblo de Mundaca, donde residía, actividades destacadas contrarias a la Causa Nacional, por formar parte y actuar intensamente en todos los Comités locales formados y en las requisas que se hicieron, así como en la detención de elementos de derechas; al aproximarse la liberación del pueblo por el Ejército Nacional lo abandonó, huyendo al extranjero, donde se encuentra; sus bienes consisten en 10.000 pesetas depositadas en un Banco, 35.000 pesetas en valores y una finca urbana valorada en 3.700 pesetas y no tiene obligaciones familiares a su cargo;

Resultando que en trámite de defensa el inculpado no ha hecho alegaciones en su descargo por no haberse personado;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), d) i) y n), y 8.º, grupos III y III de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Anselmo Martiriano Menchaca, en su ejecución;

Considerando que no ha concu-

rrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Anselmo Martiriano Menchaca, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de doce años de extrañamiento y la económica de pérdida total de sus bienes, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del inculpado, publíquese en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su notificación.

Bilbao, 25 de abril de 1940.—El Secretario, Francisco Bancázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

"Sentencia: Señores don Braulio Ordóñez Yáñez, Presidente; don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha, Vocales.—En la villa de Bilbao, a 25 de abril de 1940.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital presente expediente núm. 39 segudo de orden de este Tribunal contra don Juan Pantaleón Alegría, mayor de edad, de estado casado, de profesión Médico, domiciliado últimamente en Arrieta (Vizcaya) y en el que es Ponente el Vocal de la

Carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado y así se declara que don Juan Pantaleón Alegría, afiliado al partido Nacionalista Vasco antes y en 18 de julio de 1936, era entusiasta y destacado militante en el pueblo de Arrieta, donde ejercía su profesión, llegando a ostentar el cargo de jefe local del mismo; durante el período rojo-separatista estuvo sirviendo a éstos políticamente, teniendo instalado en una de sus casas el bachoqui del pueblo; en el mes de mayo de 1937 abandonó el pueblo y se marchó al extranjero, de donde no ha regresado; sus bienes consisten en tres fincas, con un líquido imponible de 907,50 pesetas, y sus obligaciones familiares se desconocen;

Resultando que en período de defensa el encartado no compareció;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados b), c) y a), y 8.º, grupo III y III de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Juan Pantaleón Alegría, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que ha concurrido la circunstancia modificativa de la citada responsabilidad de la consideración social por su cargo de Médico en el pueblo de Arrieta, que como agravante señala el artículo 7.º de la Ley;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Juan Pantaleón Alegría, como políticamente

responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de destierro de las tres provincias vascongadas y un radio de 50 kilómetros y la económica de diez mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido. Y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del inculpado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación. Bilbao, 25 de abril de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez. R. P. 13.470-13.471

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

##### Edicto

Don Eugenio Serrano García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que habiéndose dictado por este Tribunal Regional, sentencia absoluta en el expediente seguido a Agustín Trigo Mezquita, de setenta y seis años de edad, viudo, doctor en Farmacia y Medicina, natural y vecino de Valencia, expediente número 285 de 1939, sentencia número 510 de fecha 18 de abril de 1940, mando se alcén cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubiesen adoptado contra sus bienes.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 23 de abril de 1940.—El Presidente, Eugenio Serrano.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 479 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia que en sus partes expositiva y dispositiva dice:

"Sentencia número 142 de 1940.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Hildefonso Valls de la Torre; Vocales, Ilmos. señores D. Francisco González Palomino, D. Joaquín María Araoz Barra, Las Palmas a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, habiendo visto el expediente rollo número 479 de 1939 de esta Jurisdicción y número 730 del mismo año del Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de La Palma, procedente del traspaso de servicios de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra: 1.º, Juan Manuel Sánchez Rodríguez, hoy fallecido, de 42 años, empleado; 2.º, Alberto Rodríguez Rodríguez, de 25 años, soltero, tabaquero; 3.º, Guzmán Gómez Hernández, de 34 años, casado, jornalero; 4.º, Estanislao Duque Pérez, de 32 años, casado, empleado; 5.º, Manuel Acosta Felipe, de 33 años, soltero, tabaquero; 6.º, Lorenzo de Paz Martell, de 42 años, soltero, jornalero; 7.º, Miguel Ramos Fleitas, de 32 años, soltero, tabaquero; 8.º, Gregorio Gómez Hernández, de 40 años, casado, empleado; 9.º, Gabriel Arocha Martín, de 33 años, casado, tabaquero, y 10, José Maximino Simón Hernández, de 41 años, casado, jornalero; todos naturales y vecinos de Santa Cruz de La Palma,

Fallamos: Que debemos acordar y acordamos la inhabilitación especial para cargos de mando y confianza del Estado, la provincia y el municipio a Gabriel Arocha Martín por plazo de tres años y un día; debemos fijar y fijamos en cien pesetas para Juan Manuel Sánchez Rodríguez, cincuenta pesetas para Alberto Rodríguez Rodríguez, Guzmán Gómez Hernández, Manuel Acosta Felipe, Lorenzo de Paz Martell, Miguel Ramos Fleitas, y veinticinco pesetas para Estanislao Duque Pérez, Gregorio Gómez Hernández, Gabriel Arocha Martín y José Maximino Simón Hernández la indemnización civil, por consecuencia de los hechos que motivaron su condena militar y por los demás a que se refiere este expediente, condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíqueseles esta sentencia y, firme que sea; elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad, dedúzcase testimonio de los folios relacionados sobre actividades comunistas y masónicas de los demás encartados, a los efectos que procedan, y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ildefonso Valls.—Francisco González Parricados).

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los herederos del inculcado, faguez, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Las Palmas, hoy día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—Visto bueno: el Presidente, Ildefonso Valls. R P.—13.785

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallamiento ni la ausencia ni la incomparencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todas las entidades oficiales y particulares y al público en general que habiéndose omitido en el edicto publicado en los periódicos oficiales ordenando la libre disposición de los bienes correspondientes al expedientado don Francisco Iturriagoitia Urizar consignar el segundo apellido, se hace esta aclaración para general conocimiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Bilbao, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, José Tutau.—El Secretario (ilegible).

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todas las entidades oficiales y particulares y al público en general que habiéndose omitido en el edicto publicado en los periódicos oficiales ordenando la libre disposición de los bienes correspondientes al expedientado don Cesáreo Miguel Iceta Zubiaur consignar el

segundo apellido, se hace esta aclaración para general conocimiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Bilbao, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, José Tutau.—El Secretario (ilegible). R P.—13.274-13.275

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BADAJOZ

El señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de esta capital ha mandado citar a la vecina de La Coronada Isidora Gutiérrez Arias, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Felipe Checa, núm. 45 (Palacio de la excelentísima Diputación Provincial), con objeto de prestar declaración en el expediente que se le instruye con el número 69 del año actual, apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y continuará la tramitación del expediente sin más citarla ni oírlo.

Dado en Badajoz, a 27 de abril de 1940.—El Secretario, Cristóbal Torres.—V.º B.º: El Juez instructor provincial (ilegible).

R. P. 13.311

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Cédula de notificación y requerimiento

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha de 2 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 456 contra Pedro Román Aguado, Agustín Fulgencio Bernal, Ramiro Rodríguez Labrador, Agustín Acosta González y Jerónimo de Castro Bernal, todos ellos fallecidos, con último domicilio en Vadillo de la Guareña (Zamora), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dichos expedientados que por resolución del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar, fecha 26 de febrero de 1939, se declaró y fijó la responsabilidad civil de mencionados inculcados en doce mil pesetas para el primero, en ocho mil pesetas para cada uno de los dos siguientes, en do-

ce mil pesetas para Agustín Acosta y en siete mil quinientas pesetas para Jerónimo de Castro. Al propio tiempo se les requiere a indados herederos desconocidos a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dichas sanciones económicas o formulen y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 26 de abril de 1940.—  
El Secretario, Francisco Solchaga.

R P.—13.292

#### ZARAGOZA

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a don Juan José González de Lacalle, vecino de Teruel, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberá formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, y bien entendido que no se admitirán reclamaciones de terceros que no se acredite estuvieran ya interpuestas con anterioridad ante la Comisión Central, con arreglo a la legislación anterior.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta. El Juez de Primera Instancia, Félix Solano.—El Secretario, Jaime Pérez.

R P.—13.295

#### JAEN

Don José Davó Jiménez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se instruyen expedientes contra:

Luis Parrilla González, del campo, casado, domiciliado en Navas de San Juan.

Joaquín García Tamayo, sastre, viudo, domiciliado en Navas de San Juan, Vcente María Molina, 36.

Francisco Consuegra Ruz, comerciante, casado, domiciliado en Navas de San Juan.

Juan Collado Peláez, forjador, casado, domiciliado en Navas de San Juan.

José María Cruz Jiménez, del campo, casado, domiciliado en Baeza, calle Mnas, 2.

Felipe Serrano Montiel, agricultor, casado, domiciliado en Baeza, Acera de la Trinidad, 58.

Alfonso Sánchez Raya, agricultor, casado, domiciliado en Baeza, calle Garabaillo, 8.

Julián Ortega Hernández, agricultor, casado, domiciliado en Baeza, Peña Gallo, 17.

Miguel Espinosa Rus, agricultor, casado, domiciliado en Baeza, calle La Imagen, 5.

José Gómez Sánchez, carpintero, casado, domiciliado en Baeza, calle Conde Romanones, 3.

Antonio Sánchez Galver, mecánico, casado, domiciliado en La Guardia.

R P.—13.283

#### LEON

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se instruye expediente contra

Julián Sánchez Vázquez, inspector de primera enseñanza, casado, natural de Boada (Salamanca) y vecino de León.

R P.—13.284

#### SALAMANCA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Salamanca, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se instruyen expedientes contra:

José Vicente Domínguez, de 34 años, casado, jornalero, vecino de Pelarrodríguez.

Gabriel Rubio Arroyo, de 44 años, casado, jornalero, vecino de Pelarrodríguez.

Filomena Antolín Delgado, de 30 años, soltera, vecina de Béjar.

Manuel Mateos Díez, de 27 años, soltero, albañil, vecino de Ciudad-Rodrigo.

Pío Moraleja Silva, de 28 años, casado, carpintero, vecino de Ciudad-Rodrigo.

Félix Rodríguez García, de 26 años, soltero, labrador, natural y vecino de Morasverdes.

Leandro Sánchez Gómez, de 32 años, soltero, empleado, natural de Cabezuela de la Sierra y vecino de Salamanca, Asadería, 17.

Juan Iglesias Peral, de 42 años, casado, empleado, natural y vecino de Salamanca, Montesés, 2.

Manuel Fiz Fonseca, de 26 años,

soltero, confitero, natural de Tamañes y vecino de Salamanca.

Hermenegildo Garrido Garrido, de 23 años, soltero, ebanista, natural de Terradillos y domiciliado en Palma, 82.

Juan y Pedro Coca Rebollero, de 24 años, solteros, empleados, vecinos de Miranda del Casañar.

Manuel Cuesta García, de 24 años, soltero, empleado, natural y vecino de Salamanca, Méjico, 14.

Manuela García Santos, natural y vecina de Salamanca, con domicilio en Blázquez, 4.

Africa González Huerta, natural y vecina de Salamanca, Murillo, 10.

R P.—13.287-13.288

#### LEON

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Valladolid se tramita expediente en este Juzgado contra Heráclio Gutiérrez García, natural de Santovenia (León).

#### LOGROÑO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Burgos se incoa expediente en este Juzgado contra Angel Rubio Pasquier, vecino de Alfaro.

#### ZAMORA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se tramitan expedientes contra:

Martiriano Alvarez Cureses, de 30 años, jornalero, casado, natural y vecino de Quiruelas de Vidriales.

José Ramos Parda, de 78 años, labrador, viudo, natural y vecino de Gamones.

R P.—13.293-13.294

#### ALICANTE

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:

José Fortea Disabo, Jefe de Telégrafos y vecino de Novelda.

Fernando Aguiló Planelles, casado, Doctor en Farmacia, Jefe de la Sección de Química y Subdirector del Laboratorio Municipal de Alicante, vecino de esta capital.

José Luis Mañogil Botella, oficinista y vecino de Jijona.

Luis Arráez Marifren, ex Gobernador de Málaga y Toledo, ex Presi-

dante de la Dputación Provincial de Alicante, vecino de Petrel (Alicante)

Leopoldo Bernabéu Martínez, vecino de esta capital.

José Miralles Albors, maestro de Primera Enseñanza, vecino de Alcoy.

Manuel García Rico, capitán de Carabineros y vecino de Aspe.

Manuel Santiago Toriza, teniente de Carabineros, vecino de Alicante.

Vicente Ortiz Pons, fogonero y vecino de Denia.

Pascual Garridos Buendía, guarda de Seguridad, vecino de Alicante.

Juan García Ortega, capitán de Infantería retirado, vecino de Corballos (término de Muro).

Juan Ivars Ivars Crepo, alférez de Carabineros, vecino de Benidorm.

Rogelio Oltra Blanes, militar y vecino de Alcoy.

Alfonso Vegara Vegara, alférez de Infantería, vecino de Alicante.

Francisco Sala Abad, comandante de Infantería retirado, vecino de Novelda.

Carlos Botella, vecino de Alicante.

R. P.—15.296-15.310

**BADAJOS**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Cáceres se instruyen expedientes en este Juzgado contra:

Manuel Durán Blanco, vecino de Barcarrota.

Manuel González Salas, vecino de Barcarrota.

R. P.—15.311 y 15.315

**BILBAO**

Don Eduardo Alonso San Román, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Vizcaya.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Bilbao se instruyen expedientes en este Juzgado contra:

Juan Ataquistáin Aldazábal, de 52 años, casado, zapatero, vecino de Bilbao.

Manuel Robles Aranguiz, de 45 años, casado, linotipista, vecino de Bilbao.

R. P.—15.343 y 15.344

**BURGOS**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Burgos se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Lorenzo Presilla Villa, labrador, casado, vecino de Burceña (Valle Mena).

Pedro Presa Ortiz, labrador, casado, vecino de Merindad, Cuesta Urría.

R. P.—15.345-15.346

**CEUTA**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Ceuta se tramitan expedientes en este Juzgado contra:

Francisco Perpiñán Pillorta, mecánico, vecino de Ceuta.

Ramón Arrabal Martos, militar retirado, vecino de Ceuta.

Alfonso Ilachuel Aburdarhan, comerciante, vecino de Ceuta.

Rafael Peralta Frade, ex brigada, vecino de Ceuta.

Gerardo Garrido Martín, jornalero, vecino de Ceuta.

Tomás Royo González, camarero, vecino de Ceuta.

Juan López Huerta González, funcionario, vecino de Alcázarquivir.

Mohamed B. Kadur Riffi, comerciante, vecino de Tetuán.

Rita Márquez Caparrós, vecina de Ceuta.

José García Almagro, jornalero, vecino de Ceuta.

Juan Mateo Callealta, jornalero, vecino de Ceuta.

Eduardo Berrocal Roda, carpintero, vecino de Ceuta.

Joaquín Bollit Alía, albañil, vecino de Ceuta.

Luis Sánchez Laureos, jornalero, vecino de Alcázarquivir.

Alfonso Díaz Molina, ferroviario, vecino de Ceuta.

Fernando González López, jornalero, vecino de Ceuta.

Armando García Carrasco, jornalero, vecino de Ceuta.

Antonio Escámez Rueda, mecánico, vecino de Ceuta.

Rafael Hita Huelva, calderero, vecino de Ceuta.

José Aguilar Martín, jornalero, vecino de Ceuta.

Lorenzo Pascual Gregori, jornalero, vecino de Ceuta.

Vicente García López, estudiante, vecino de Ceuta.

Diego García Díaz, peluquero, vecino de Ceuta.

Ramón Osuna Quesada, jornalero, vecino de Ceuta.

Manuel García Acevedo, sastre, vecino de Ceuta.

José González Ordóñez, carpintero, vecino de Ceuta.

José Mayorga Tizón, jornalero, vecino de Ceuta.

Dionisio Cáceres Alonso, estudiante, vecino de Ceuta.

Tiburcio Borbolla Trespalacios, vecino de Ceuta.

Antonio Herrera Camáñez, artífice, vecino de Ceuta.

Aurelio Pérez Moya, marinero, vecino de Ceuta.

Fabián Sebastián Perua, jornalero, vecino de Ceuta.

Francisco Dorado Recio, del Comercio, vecino de Ceuta.

Francisco Barranco Santisteban, albañil, vecino de Ceuta.

Ricardo Torrelavega Osuna, jornalero, vecino de Ceuta.

Juan del Castillo Lázaro, empleado, vecino de Ceuta.

René Ancar Saura, empleado, vecino de Ceuta.

Cayetano Camacho Castaño, jornalero, vecino de Ceuta.

Diego Belmonte Dorado, jornalero, vecino de Ceuta.

Alfonso Cortés Román, jornalero, vecino de Ceuta.

R. P.—15.347-15.351

**HUELVA**

Don José Ruiz Peralta, Teniente, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huelva.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Ilmo. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, se instruyen expedientes contra:

Ramón Domínguez Domínguez, casado, labrador, vecino de Cumbres Mayores.

Pedro Delgado Macías, casado, jornalero, vecino de idem.

Agustín Domínguez González, casado, jornalero, vecino de idem.

Ramón Pérez Carranza, jornalero, casado, vecino de idem.

Eulogio Pérez Carranza, jornalero, casado, vecino de idem.

Francisco Regalado Barroso, industrial, casado, vecino de idem.

Carmen Torrados Torres, casada, vecina de idem.

Francisco Valiente Carranza, casado, jornalero, vecino de idem.

José Valiente Chaparro, casado, jornalero, vecino de idem.

Sotero Parras Carranza, casado, jornalero, vecino de idem.

Tomás Giles Ruiz, panadero, casado, vecino de idem.

Santiago Gil Hidalgo, herrero, casado, vecino de idem.

Domingo González Luna, jornalero, casado, vecino de idem.

Encarnación Hidalgo Suárez, viuda, vecina de idem.

Ramón Mendoza Romero, labrador, casado, vecino de idem.

R. P.—15.358-15.360

**JAEN**

Don José Davó Jiménez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se instruyen expedientes contra:

Ramón Nieto Fuentes, del campo,

casado, domiciliado actualmente en Higuera de Calatrava, calle Arenas. Matías Cantero Pérez, del campo, casado, domiciliado en Lopera, calle Jesús, 22.

Pedro Gallego Parrilla casado, campesino, con domicilio en Las Navas de San Juan, calle del Llano.

Antonio Paredes Torres, del campo casado, con domicilio en Navas de San Juan, calle del Prior.

Filomena García Rodríguez, sus labores, casada, con domicilio en Torres de Albánchez, calle Ramón y Cajal.

Valeriano Alfonso Morcello, del campo, casado, con domicilio en Torres de Albánchez, Ramón y Cajal.

Juan Niño Ojeda, jornalero, casado, con domicilio en Torres de Albánchez, Ramón y Cajal.

Jovita Quesada García, sus labores, casada, con domicilio en Torres de Albánchez, Ramón y Cajal.

Emeterio Olivares Herreros, arriero, casado, con domicilio en Torres de Albánchez, Calvo Sotelo.

Agapito Jiménez González, jornalero, casado, con domicilio en Torres de Albánchez, calle de la Paz.

Eugenio Segura Ruiz, del campo, casado, con domicilio en Torres de Albánchez, calle de la Paz.

Isabel Arrijo Romero, su sexo, casada, con domicilio en Torres de Albánchez, calle de la Paz.

Saturino López Niño, del campo, casado, con domicilio en Torres de Albánchez, calle de las Parras.

Pedro Urbano Cózar, jornalero, casado, con domicilio en Torres de Albánchez, calle de las Parras.

Felipe de la Fuente Ruiz, cartero, casado, con domicilio en Torres de Albánchez, calle San Clemente.

Benito Raya Martínez, agricultor, casado, con domicilio en Baza, calle Molinos, 20.

R. P.—13061

#### GERONA

Don Manuel Martínez Cardesoso, Capitán de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra: Domingo Roda Alemany, de Cassá de la Selva.

Pedro Grau Puignón, de Palau de Santa Eulalia.

Pedro Hloveras Roger, de idem.

Pedro Hloveras Meixeras, de idem.

Medin Blanch Puig, de idem.

Joaquín Bosch Jach, de idem.

Juan Casas Verdaguér, de idem.

Jaime Larradas Ayats, de idem.

Joaquín Pagés Rovira, de idem.

José Ayats Garriga, de idem.

Juan Frigola Moy, de idem.

Luis Coll Koura, de idem.

José Aroja Teixidor, de idem.

Alfonso Guivas Costa, de Pontos.

Faustino Clotas Mitjabbilla, de id.

Hermenegildo Soler Pinsach, de id.

José Coll Casas, de idem.

Narciso Moradell Grau, de idem.

Pedro Moradell Barberá, de idem.

José Oliveras Cerviá, de idem.

Juan Armengol Comas, de idem.

Juan Moradell Barrera, de idem.

Joaquín Quintana Carreras, de idem.

Manuel Carreras Barceló, de idem.

José Guivas Vidal, de idem.

José Bragues Vallmajor, de idem.

José Sala Sasamort, de idem.

José Manera Vidal, de idem.

Carmen Manera Falguera, de idem.

Joaquín Torrent Gironés, de idem.

Francisco Armengol Guivas, de id.

Quirico Muriscol Pages, de idem.

Joè V dal Paires, de idem.

Adolfo Pagés, de idem.

Pedro Bosch Juliá, de idem.

Narciso Marqués Gironell, de idem.

José Clotas Astor, de idem.

José Sala Casademunt, de idem.

Juan Coll Casas vecino de idem.

Francisco Manera Simón, de idem.

Juan Cabo More, de Madremaña.

Jerónimo Fabrellas Gich, de idem.

Domingo V dal Cros, de idem.

Narciso Lloveras Vidal, de idem.

José Masaguer Feixás, de idem.

Juan Felp Rivas, de idem.

Juan Rivas Serra, de idem.

Juan Vidal Darder, de idem.

Enrique Freixás Auren, de idem.

Baudilio Solés Prats, de idem.

Jaime Vinas Rodriguez, de idem.

Pedro Martí Madrenas, de idem.

Juan Cabarrocas Xifré, de idem.

Juan Rodrigo Ballo, de idem.

Enrique Camo Behi, de idem.

Isidro Bisellach Peró, de idem.

Jaime Gich Macu, de idem.

José Font Arnau, de idem.

Juan Quer Mitjà, de idem.

Sebastián Boschacoma Calvo, de id.

Juan Agustí Dalmau, de idem.

Pedro Viñas Rodrigo, de idem.

Joaquín Coll Cross, de idem.

Miguel Ferrer Carola, de Mediña.

Joaquín Koura Gifré, de idem.

Juan Colom Avellana, de idem.

Juan Oriols Matamala, de idem.

Narciso Coll Bosch, de idem.

Juan Verdaguér Prat, de idem.

Camalo Mar mont Genover, de id.

Miguel Monpell Lluís, de Cuirana.

Juan Puignou Ramis, de idem.

Vicente Sagner Batlle, de idem.

José Costa Batellia, de idem.

Lorenzo Nuñez Romero, de idem.

Pedro Vila Viusa, de idem.

Juan Bart's Plana, de idem.

Pedro Roca Batlle, de idem.

Jaime Puignou Ayats, de idem.

Salvador Carbó Turbar, de idem.

Vicente Cros Carreras, de idem.

Lorenzo Gilreu Tubau, de idem.

Cosme Costa Batllia, de idem.

Jaime Pujolas Canadell, de idem.

Sebastián Sola Ros, de idem.

Ramón Vidal Expósito, de idem.

José March Vila, de San Aniol de

Finestras.

José Coll Serarols, de idem.

Joaquín Riera Bustins, de idem.

Joaquín Sayols Vila, de idem.

Miguel Culler Sala, de idem.

Antonio Julia Planagunás, de idem.

Miguel Batlle Güell, de idem.

Francisco Martí Posas, de idem.

Jaime Grabolosa Pagés, de id.

Miguel Colom Badosa, de idem.

Miguel Oliveras Gifré, de idem.

Francisco Prat Solá, de idem.

Rosendo Tradu Arbat, de idem.

Ramón Vila Boix, de idem.

José Camprodón Grabolosa, de id.

Juan Martí Roca, de idem.

Lorenzo Guardia Culler, de idem.

José Pont Grabolera, de idem.

Francisco Julia Ventura, de idem.

Jaime Oliveras Camprodón, de id.

Esteban Vila Boix, de idem.

Luis Noguera Bardera, de idem.

José Pont Planaguná, de idem.

Luis Cos Jordá, de idem.

Juan Feixas Pons, de idem.

Ramón Alabart Rigall, de idem.

Florencio Rique Serra, de idem.

Elias Dantes Rubó, de idem.

Narciso Arbat Massó, de idem.

Ramón Batlle Colom, de idem.

Domingo Poch Fieas, de Vilamalla.

Agustín Albo Batlle, de idem.

Pedro Bosch Ayats, de idem.

Miguel Bosch Casellas, de idem.

Francisco Casamitjana Matacás, de

idem.

Ginés Casamitjana Matacás, de id.

Jaime Ferrer Camps, de idem.

Francisco Ferrer Camps, de idem.

José Vicens Ferrer, de idem.  
 Leonardo Moral Sanclemente, de Castillo de Aro.  
 Cristóbal Sala, de idem.  
 Jaime Solsona Ferrer, de idem.  
 Juan Villa Romeu, de idem.  
 Paulino Barón Galán, de idem.  
 Salvador Huesa Andrés, de idem.  
 José Parés Marimont, de Bascara.  
 Salvio Coll Tortada, de idem.  
 Ignacio Compte Estrach de idem.  
 Pedro Juanola Soler, de idem.  
 José Pou Vldrán, de idem.  
 Martín Ferrero Rivas, de idem.  
 Ginés Serrats Hospital, de idem.  
 Enrique Masanas Agusín, de idem.  
 Rafael Teixidor Jordá, de idem.  
 José Pujol Llanso, de idem.  
 Alfonso Juhe Ventura, de idem.  
 Ginés Puig Serrats, de idem.  
 José Teixidor Brugués, de idem.  
 Federico Guixeras Traiter, de idem.  
 Juan Mercader Reich, de idem.  
 Juan Soler Hugas, de idem.  
 Mateo Burcet Vilardell, de idem.  
 José Armengol Armengol, de idem.  
 Pedro Clotas Astor, de idem.  
 Luis Alsina Feliu, de idem.  
 Lorenzo Guixeras Traiter, de idem.  
 Vicente Prats Corominas, de idem.  
 Joaquín Samsó Bartí, de idem.  
 Juan Costa Castilla, de idem.  
 Alfonso Magret Marqués, de idem.  
 José Cos Mir, de idem.  
 Joaquín Busquets Vilardell, de idem.  
 Francisco Ros Baig, de idem.  
 Ana Mir Sala, de idem.  
 Pedro Armengol Armengol, de idem.  
 Patricio Teixidor Pagés, de idem.  
 Manuel Barrera Barroca, de idem.  
 José Baró Pumarola, de idem.  
 Joaquín Soler Raber, de idem.  
 José Ferrer Prat, de idem.  
 Ramón Xrau Llorens, de idem.  
 Juan Pujals Soler, de idem.  
 Esteban Casademont Coll, de idem.  
 Miguel Benito Barrull, de Palafrugell.  
 Juan Cama Bastons, de idem.  
 Ricardo Catalá Fumet, de idem.  
 Tomás Catalá Fumet, de idem.  
 José Corredor Jordá, de idem.  
 Lorenzo Corroms Borrell, de idem.  
 Rosa Cosata Balmaña, de idem.  
 Jaime Dungo Blanch, de idem.  
 Florentín Espada Puerto, de idem.  
 Joaquín Esteva Abelli, de idem.  
 Baldomero Felip Pérez, de idem.  
 Jaime Fina Bussot, de idem.  
 José Martí Clara, de idem.  
 Manuel Masson Esparragó, de idem.  
 Dionisio Recolons Montalat, de idem.  
 Miguel Reich Sala, de idem.  
 Miguel Riera Vigas, de idem.  
 Luis Serra Miguel, de idem.  
 Joaquín Torrent Llorens, de idem.  
 Luis Trilla Baston, de idem.  
 Francisco Vergés Gros, de idem.  
 Sebastián Massonis Esteva, de idem.  
 R P—13.353

**BADAJOS**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:  
 Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Cáceres, se incoan expedientes contra:  
 José Ortiz Hidalgo, oficial segundo de Oficinas Militares, vecino de Bienvenida.  
 Antonio Matamoros Sanabria, vecino de Zahinos.  
 José Agustín Enrique Gata González, vecino de Valencia de Mombuey.  
 Rafael Rodríguez de la Cruz, vecino de Valencia de Mombuey.  
 Manuel González Calero, vecino de Valencia de Mombuey.  
 Prudencio Méndez Fernández, albañil, vecino de Badajoz.  
 Antonio Moreno Pinilla, vecino de Oliva de la Frontera.  
 Francisco Coronado Ardila, vecino de Oliva de la Frontera.  
 Bernabé Guarino Carrasco (fallecido), vecino de Villanueva del Fresno.  
 Francisco Pérez Pimienta (fallecido), vecino de Oliva de la Frontera.  
 Antonio Domínguez González, vecino de Oliva de la Frontera.  
 Ramón Torres Sánchez, vecino de Villanueva de la Serena.  
 Ramón Grillo Almagro, vecino de Bienvenida.  
 R P—13.196-13.208

**LA CORUÑA**

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.  
 Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se incoan expedientes contra:  
 Julián Fuentes Justo, panadero, soltero, vecino de La Coruña, con domicilio en Carretera de La Torre, 7, bajo.  
 Manuel Fernández N., albañil, soltero, vecino de La Coruña, con domicilio en Avenida de Tángier, 23.  
 Juan Suárez López, estudiante, soltero, vecino de Rua de Francos Teo (La Coruña).  
 Celestino Ramos Vallejo, soltero, vecino de La Coruña, con domicilio en Cordelaría, 32, primero.  
 R P—13.196-13.219

**CASTELLÓN**

Don Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.  
 Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, se incoan expedientes contra:  
 Vicente Gasch Salvador, vecino de Alcora.  
 Ceferino Vernia Ventura, vecino de Arañuel.

Manuel Comins Arquimbau, casado, vecino de Almazora.  
 Manuel Puig Amiguet, vecino de Burriana.  
 Bautista Gómez Molina, vecino de Burriana.  
 Domingo Simarro Piqueres, vecino de Burriana.  
 Hilario Gimeno Martí, vecino de Burriana.  
 Federico Marzá Agramunt, vecino de Calig.  
 Joaquín Querol Marzá, vecino de Calig.  
 Manuel Tolos Bueda, vecino de Calig.  
 Samuel Cuartero Pedra, vecino de Calig.  
 Francisco Tolos Sabater, vecino de Canet de Roig.  
 Domingo Segura del Río, vecino de Canet de Roig.  
 Joaquín Prufionosa Meseguer, vecino de Canet de Roig.  
 Hermenegildo Gimeno Cardona, vecino de Canet de Roig.  
 Joaquín Segura del Río, vecino de Canet de Roig.  
 R P—13.213

**LOGROÑO**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño hace saber:  
 Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se incoan expedientes contra:  
 Nemesio Soria Lauroba, vecino y con domicilio en Aguilar del Río Alhama.  
 Vidal Mazorral Marzo, vecino y con domicilio en Logroño.  
 Jose María Cornago Alvarez, vecino y con domicilio en Logroño.  
 Nemesio José Mateos Ruiz, vecino y con domicilio en Haro.  
 Martín Romanos Conde, vecino y con domicilio en Alfaro.  
 José Atienza Martínez, vecino y con domicilio en Alfaro.  
 R P—13.230-13.235

**ZAMORA**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora hace saber:  
 Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se incoan expedientes contra:  
 Marciano Alvarez Alvarez, carpintero, soltero, natural de Tóhila de Aliste (Zamora) y vecino de idem.  
 Juan Fínez Calvo, jornalero, viudo, natural y vecino de Puercas de Aliste.  
 Fabián Tijeras Ríos, labrador, soltero, natural y vecino de Puercas de Aliste.  
 Tomás Prieto Ríos, de 70 años de edad, labrador, casado, vecino de Puercas de Aliste.  
 Pablo Ratón Fernández, de 39 años de edad, labrador, casado, natural y vecino de Tóhila de Aliste.